

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

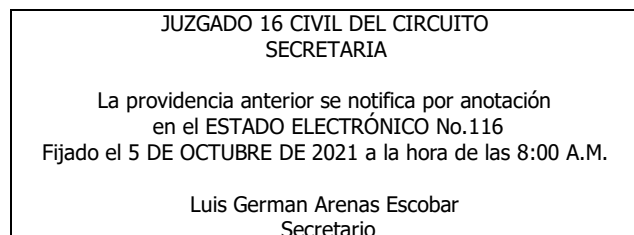
Expediente: 2019-0208

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden y puesto que no resulta necesaria la designación de curador *ad-litem* al haberse acreditado la dirección electrónica del demandado, se tiene por notificado del mandamiento de pago a RAUL HERNANDO BENAVIDES SUAREZ, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por ende, por secretaría contabilícesele el término con el que cuenta para pronunciarse.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



LJ

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2642df9631be0d3e49b7b89c5bb9b659e23e97c29013bd15c4c0eafe6cf0e111**

Documento generado en 04/10/2021 06:21:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>